

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00073-00

Santiago De Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fueron condenados los demandados **Dorian Leyes Fernández, Jerónimo Leyes Fernández y Esteban Leyes Campo**, a favor de la demandante **Silvia Bonilla**

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Auto de Seguir Adelante la Ejecución proferido por esta agencia judicial el 20 de noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e04af74d2977bb03b606b2e91fd9a01c0b05fb2bd1d246fdec9c1d06eb82ec**

Documento generado en 27/11/2023 06:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>